



AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

**Oficio: ATDT/CNTD/DGSA/CGR/0041/2025**

**Asunto:** Dictamen Favorable de la Propuesta Regulatoria denominada ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES".

**Expediente:** 321/0030/081225

**Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2025**

**ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN**

**DIRECCION GENERAL JURIDICA CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y GOBERNANZA TECNOLÓGICA**

**DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES**

**PRESENTE**

Me refiero al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES"**, presentado, a través del Sistema Integral de esta Agencia.

Al respecto, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE** conforme a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTES**

1. 30 de octubre de 2025, el Sujeto Obligado a través del Sistema Integral de esta Agencia ingresó la Propuesta Regulatoria denominada **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA REGULATORIA DENOMINADA "LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES"**, de conformidad con el **ACUERDO** mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
2. El 30 de octubre del mismo año, esta Agencia determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de AIR, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, por lo cual se sometió la Propuesta Regulatoria a consulta pública.
3. Concluido el plazo de la consulta pública, se observó que la Propuesta Regulatoria recibió diversos comentarios por parte de los particulares interesados en la propuesta.





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

4. El 8 de diciembre de 2025 se recibió el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES".
5. De conformidad con el artículo 91 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicitó tomar en consideración la consulta pública realizada mediante el expediente 321/0023/301025, de conformidad con el convenio de colaboración suscrito entre la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
6. Por lo anterior, se procedió a realizar un análisis exhaustivo de la Propuesta Regulatoria y su Análisis.

## II. EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### i. La descripción de la problemática que origina la necesidad de intervención gubernamental y los objetivos que persigue:

Al respecto, el Sujeto Obligado precisó que la problemática radica en que, **de acuerdo con datos presentados en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2025) del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI)**, se estima que 23.1 millones de personas de 18 años y más fueron víctimas de delitos en 2024, lo que equivale a 24,135 víctimas por cada 100 mil habitantes. El delito de extorsión ocupó el 3° lugar con una tasa de 5,971 extorsiones por cada 100,000 habitantes; esto lo convierte en uno de los delitos de alta incidencia en el país.<sup>1</sup> Además, la encuesta estima que la cifra oculta del delito de extorsión, es decir, la cantidad de ilícitos que no se denuncian ante las autoridades, fue del 96.7% en 2023 y del 97% en 2024. Entre las principales razones por las que las víctimas optan por no denunciar (de los delitos en general) se encuentran motivos relacionados con la autoridad, al considerar que: el trámite resulta una pérdida de tiempo debido a la excesiva burocracia, la desconfianza que existe en las instituciones, la actitud hostil de las autoridades hacia las víctimas y el temor de éstas a sufrir nuevas extorsiones. La posibilidad de adquirir y utilizar tarjetas con acceso a una línea telefónica de manera anónima, así como de cambiar de chip para evitar su rastreo, ha incrementado el riesgo y la facilidad con la que pueden cometerse diversos ilícitos.

Asimismo, el objetivo que persigue la Propuesta Regulatoria es **establecer los procedimientos y requisitos para asociar Líneas Telefónicas Móviles con sus Titulares, y en su caso, Usuarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 164, fracción III de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). Reporte de resultados 33/25: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2025. Consúltense en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ENVIPE/ENVIPE\\_25\\_RR.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ENVIPE/ENVIPE_25_RR.pdf)



AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

En ese sentido, esta Agencia advierte que el Sujeto Obligado cumplió con la fracción I del artículo 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, toda vez que esta medida regulatoria permitirá asegurar la identificación de los Titulares o Usuarios de las líneas telefónicas, lo que a su vez contribuirá a la prevención y persecución de delitos, al combate a la impunidad y a evitar el uso de líneas anónimas para actividades ilícitas como extorsiones, fraudes, secuestros y otras conductas que afectan directamente la seguridad de la ciudadanía. Asimismo, facilitarán a las autoridades la identificación de las personas involucradas en la comisión de dichos delitos, fortaleciendo la capacidad del Estado para proteger la integridad y los derechos de la población.

**ii. El análisis y comparativa de las alternativas regulatorias y no regulatorias consideradas para atender la problemática:**

Al respecto, el Sujeto Obligado precisó que no emitir regulación alguna no atiende la problemática ya indicada por lo que no se consideran alternativas viables.

Por lo anterior, derivado del análisis realizado por el Sujeto Obligado, esta Agencia coincide en que la Propuesta Regulatoria es la mejor alternativa, ya que con la misma se coadyuva a prevenir la comisión de delitos, y se da cumplimiento a los artículos 103 y 164 de la LMTR, asegurando la observancia del marco jurídico aplicable y consolidando la validez regulatoria.

Por lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado cumplió con la fracción II del artículo 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

**iii. La identificación y justificación de los costos burocráticos y beneficios de la Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos, además de una estimación y valoración de los costos y beneficios económicos y sociales:**

**A. Obligaciones**

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fundamento | Justificación                                                                                                                                                                                 |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                 | El tratamiento y protección de los datos personales de los Titulares y/o Usuarios estará a cargo de los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil, conforme a las disposiciones aplicables en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normativa que les sea aplicable. | Artículo 6 | La acción regulatoria establece obligaciones para los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil, esta es esencial para fortalecer la seguridad de los datos personales de los particulares. |



AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Fundamento | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2                 | <p>Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil que presten sus servicios a usuarios finales tienen las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Habilitar y mantener habilitado el Servicio de Telefonía Móvil, únicamente para las Líneas Telefónicas Móviles vinculadas a un Titular;</li><li>II. Habilitar las Plataformas de Gestión y Consulta de Líneas Telefónicas Móviles, conforme a las características establecidas en los presentes Lineamientos;</li><li>III. Asesorar a los Titulares y/o Usuarios a través del Sistema de Atención, en los procesos de Vinculación y Desvinculación de Líneas Telefónicas Móviles;</li><li>IV. Abstenerse de realizar cobros a los Titulares y/o Usuarios por la Vinculación, Desvinculación o Consulta de Líneas Telefónicas Móviles;</li><li>V. Permitir el acceso y navegación gratuita a las Plataformas de Gestión y Consulta de Líneas Telefónicas Móviles, sea cual fuere el esquema de contratación (prepago o postpago), la Modalidad del Servicio o el saldo presente en la línea;</li><li>VI. Permitir únicamente la generación de llamadas a Números de Emergencia y de Atención Ciudadana, al Sistema de Atención del Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil, así como la recepción de mensajes del protocolo de alerta común, en Líneas Telefónicas Móviles Deshabilitadas, durante su Ciclo de Vida;</li><li>VII. Difundir de manera clara, accesible y oportuna, a través de páginas o sitios de Internet, así como en sus centros de atención, los requisitos y modalidades para realizar la Vinculación y Desvinculación de Líneas Telefónicas Móviles, así como para realizar la consulta de las Líneas Telefónicas Móviles que se tienen vinculadas;</li></ul> | Artículo 7 | <p>La acción regulatoria es esencial para fortalecer la seguridad, la transparencia y la protección de la información personal de los usuarios.</p> <p>El artículo relacionado brinda certeza jurídica relacionando de forma clara y concisa los requerimientos mínimos que deben observar los prestadores de servicios a fin de asegurar los datos de los particulares a fin de garantizar que se cumplan con todos los elementos de los presentes Lineamientos.</p> |





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Fundamento | Justificación |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|
|                   | <p>VIII. Publicar en sus sitios de Internet, los enlaces a las Plataformas de Gestión y Consulta de Líneas Telefónicas Móviles;</p> <p>IX. Habilitar en todos sus centros de atención, los mecanismos para realizar la Vinculación y Desvinculación de las Líneas Telefónicas Móviles;</p> <p>X. Notificar al Titular y/o Usuario cuando concluya satisfactoriamente la Vinculación o Desvinculación de Líneas Telefónicas Móviles;</p> <p>XI. Dar aviso de forma inmediata a la Comisión, a las autoridades competentes, a los Titulares y a los Usuarios, de cualquier incidente de seguridad de la información o vulneración de datos personales;</p> <p>Ser los responsables de la protección de los datos personales de los Titulares y/o Usuarios y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;</p> <p>Validar la identidad de las personas previo a la Vinculación y Desvinculación de Líneas Telefónicas Móviles;</p> <p>Para efectos de la Vinculación de Líneas Telefónicas Móviles, resguardar únicamente los siguientes datos de los Titulares y/o Usuarios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Nombre o razón social;</li><li>b. CURP o RFC;</li><li>c. Número telefónico asociado;</li><li>d. Tipo de Identificación Oficial;</li><li>e. Resultado y la fuente contra la que se realizó la Validación de Identidad, y</li></ul> |            |               |





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Fundamento  | Justificación                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <p>f. Folio único de la Vinculación y/o Desvinculación, que incluya fecha y hora.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de otros registros, expedientes y sistemas que posean los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil; y</p> <p>Asistir, cuando así lo soliciten, a las personas con alguna discapacidad, o que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, y otros grupos vulnerables, para que puedan llevar a cabo la Vinculación y Desvinculación de Líneas Telefónicas Móviles.</p> |             |                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3                 | <p>Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán habilitar las siguientes soluciones tecnológicas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles, y</li><li>2. Plataforma de Consulta de Líneas Telefónicas Móviles.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                    | Artículo 8  | Resulta necesario señalar de forma puntual lo establecido en el presente artículo a fin de dar certeza jurídica y seguridad a los usuarios, y establecer qué recursos deberán utilizar para el oportuno cumplimiento de la regulación. |
| 4                 | Los Concesionarios Mayoristas Móviles podrán habilitar las Plataformas a que se refiere el artículo que antecede y ofrecerlas como un servicio adicional a las Comercializadoras, en condiciones no discriminatorias, transparentes y oportunas, debiendo incorporar en los instrumentos jurídicos correspondientes, las medidas necesarias para la protección de los datos personales.                                                                                                                        | Artículo 9  | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de asegurar la igualdad y no discriminación de los usuarios al utilizar los recursos utilizados para la implementación de la Propuesta Regulatoria.                                      |
| 5                 | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil limitarán el número máximo de Líneas Telefónicas Móviles que pueden ser Vinculadas por personas físicas, permitiendo hasta diez Líneas Telefónicas Móviles                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Artículo 10 | La acción regulatoria resulta necesaria considerando la necesidad de uso de las líneas móviles a fin de que todos los usuarios cuenten con un número razonable de líneas móviles y la autoridad tenga pleno conocimiento de ello.      |



AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fundamento  | Justificación                                                                                                                                                                |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6                 | En casos de emergencia o desastre que comunique la autoridad competente, o cuando así lo determine la Comisión, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil, habilitarán, sin necesidad de Vinculación, las Líneas Telefónicas Móviles nuevas que se ubiquen en la zona afectada para que cuenten con todos los servicios | Artículo 11 | La acción regulatoria resulta fundamental al prever casos de emergencia o desastre a fin de garantizar que se cumplan con todos los elementos de los presentes Lineamientos. |
| 7                 | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán habilitar medios presenciales y remotos para que los Titulares y/o Usuarios puedan realizar la Vinculación de las Líneas Telefónicas Móviles.                                                                                                                         | Artículo 13 | La acción regulatoria es necesaria ya que facilita al sujeto la realización de la vinculación generando considerables acciones de simplificación para el usuario.            |
| 8                 | En los procesos de Portabilidad, una vez ejecutada la misma, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil receptores de la Línea Telefónica Móvil solicitarán a sus Titulares la Vinculación.                                                                                                                              | Artículo 14 | La acción regulatoria es necesaria para realizar la correcta y oportuna vinculación y dar cabal cumplimiento a los Lineamientos.                                             |
| 9                 | En el caso de Entes Públicos y personas morales, el proceso de vinculación sólo se realizará de manera presencial.                                                                                                                                                                                                            | Artículo 16 | La acción regulatoria es necesaria para fortalecer los procesos de vinculación de los entes públicos y personas morales.                                                     |
| 10                | Para la Validación de Identidad de personas físicas, se requerirá una Identificación Oficial vigente.                                                                                                                                                                                                                         | Artículo 17 | La acción regulatoria es necesaria a fin de que da validez al trámite cumpliendo con los presentes lineamientos.                                                             |
| 11                | Los datos de la persona titular de la Identificación Oficial serán validados por los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil, mediante la consulta a fuentes confiables a cargo de autoridades competentes                                                                                                                | Artículo 17 | La acción regulatoria es requerida para fortalecer el proceso de validación de la información de la persona titular.                                                         |





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fundamento  | Justificación                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12                | Para Vincular Líneas Telefónicas Móviles, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil únicamente registrarán el nombre, la CURP, el número telefónico asociado, la fuente de confianza consultada y el resultado de la Validación de Identidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Artículo 17 | La acción regulatoria es necesaria ya que vuelve más accesible el proceso de vinculación a fin de garantizar que se cumplan con todos los elementos de los presentes Lineamientos.                              |
| 13                | Para la Validación de Identidad de las personas representantes legales de las personas morales, se deberá presentar:<br><br>1. Documento que contenga la razón social y el RFC de la persona moral;<br>El RFC será validado por los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil mediante la consulta al Servicio de Administración Tributaria;<br><br>2. Identificación Oficial vigente de la persona representante legal. Los datos de la persona titular de la Identificación Oficial serán validados por los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil mediante la consulta a fuentes de confianza a cargo de autoridades competentes, y<br><br>3. Documento que acredite la personalidad como representante legal. | Artículo 18 | La acción regulatoria es necesaria debido a que brinda certeza a las partes involucradas en el proceso de validación, a fin de garantizar que se cumplan con todos los elementos de los presentes Lineamientos. |
| 14                | Para vincular Líneas Telefónicas Móviles de personas morales, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil únicamente registrarán el nombre o razón social, el RFC, el número telefónico asociado, la fuente de confianza consultada y el resultado de la Validación de Identidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Artículo 18 | La acción regulatoria es necesaria ya que vuelve más accesible el proceso de vinculación a fin de garantizar que se cumplan con todos los elementos de los presentes Lineamientos.                              |





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Fundamento  | Justificación                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15                | <p>Para la Validación de Identidad de la persona representante legal de un Ente Público, se deberá presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Identificación Oficial vigente de la persona servidora pública facultada</li><li>2. Documento que contenga la razón social y RFC del Ente Público;</li><li>3. Nombramiento de la persona servidora pública, y</li><li>4. Documento donde consten las atribuciones o representación legal del Ente Público.</li></ol> | Artículo 19 | La acción regulatoria es necesaria debido a que brinda certeza a las partes involucradas en el proceso de validación, estableciendo de forma clara la información que deberá presentar ante el operador de líneas móviles. |
| 16                | Para Vincular Líneas Telefónicas Móviles de Entes Públicos, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil únicamente registrarán el nombre o razón social, el RFC, el número telefónico asociado, la fuente de confianza consultada y el resultado de la Validación de Identidad.                                                                                                                                                                                                          | Artículo 19 | La acción regulatoria es necesaria ya que vuelve más accesible el proceso de vinculación.                                                                                                                                  |
| 17                | <p>Para la Validación de Identidad de personas físicas de nacionalidad extranjera, se deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Pasaporte, o</li><li>2. CURP temporal para extranjeros.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                       | Artículo 20 | La acción regulatoria es necesaria a fin de brindar certeza a las partes involucradas.                                                                                                                                     |
| 18                | Para Vincular Líneas Telefónicas Móviles de personas físicas de nacionalidad extranjera, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil únicamente registrarán nombre, país de origen, número de pasaporte o, en su caso, CURP temporal para extranjeros, el número telefónico asociado y el resultado de la Validación de Identidad.                                                                                                                                                       | Artículo 20 | La acción regulatoria es necesaria ya que vuelve más accesible el proceso de vinculación.                                                                                                                                  |
| 19                | Para la Vinculación en modalidad presencial, el Titular o Usuario deberá acudir al centro de atención del Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil y presentar su Identificación Oficial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Artículo 21 | La acción regulatoria es necesaria ya que vuelve más accesible el proceso de vinculación.                                                                                                                                  |
| 20                | El Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil será responsable de realizar el proceso de Validación de Identidad, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Artículo 21 | La acción regulatoria resulta necesaria para evitar malas prácticas en el proceso de validación de identidad.                                                                                                              |





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fundamento  | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21                | <p>Para la Vinculación en modalidad presencial, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Mostrar el Aviso de Privacidad conforme a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;</li><li>2. Solicitar la Identificación Oficial vigente del Titular y/o Usuario para la Validación de Identidad;</li><li>3. Validar la CURP con el Registro Nacional de Población, e</li><li>4. Informar al Titular o Usuario el resultado de la Validación de Identidad, y en su caso, proceder con la Vinculación.</li></ol>                      | Artículo 21 | La acción regulatoria es necesaria a fin de brindar certeza a las partes involucradas y establecer de forma clara los requisitos a ser considerados por los particulares a fin de garantizar que se cumplan con todos los elementos de los presentes Lineamientos.                 |
| 22                | Para la Vinculación en modalidad remota, al momento de insertar la SIM, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil enviarán un SMS al Titular y/o Usuario, con la información para acceder a la Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Artículo 23 | La acción regulatoria resulta necesaria para garantizar que el proceso funcione de manera correcta con el fin de cumplir con los presentes lineamientos.                                                                                                                           |
| 23                | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil adoptarán las medidas técnicas necesarias para identificarse como el originador (SMS Sender ID) del SMS, con su nombre comercial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Artículo 23 | La acción regulatoria resulta necesaria para garantizar mayor seguridad en el proceso de identificación de líneas móviles.                                                                                                                                                         |
| 24                | <p>La Vinculación en modalidad remota se realizará mediante la Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles de cada Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil, y deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Mostrar el Aviso de Privacidad conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;</li><li>2. Permitir la consulta de los términos y condiciones de la Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles;</li><li>3. Solicitar la captura de la Identificación Oficial vigente del Titular y/o Usuario para la Validación de Identidad;</li></ol> | Artículo 24 | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de que brinda la seguridad en el proceso cumpliendo con los presentes lineamientos, estableciendo de forma clara el procedimiento que deberán seguir tanto los operadores de líneas móviles como los usuarios finales de las mismas. |





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fundamento  | Justificación                                                                                                                                     |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <ol style="list-style-type: none"><li>4. Solicitar una Prueba de Vida del Titular y/o Usuario;</li><li>5. Validar la CURP con el Registro Nacional de Población, y</li><li>6. Permitir hasta tres intentos para realizar la Vinculación de una misma Línea Telefónica Móvil. En caso de rechazo, no se tendrá como realizada la Vinculación, y se enviará una notificación al Titular o Usuario en la que se le invite a ponerse en contacto a través de los Sistemas de Atención, para que se les informe el mecanismo para iniciar un nuevo proceso de Vinculación.</li></ol> |             |                                                                                                                                                   |
| 25                | <p>Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil Desvincularán las Líneas Telefónicas Móviles en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. A solicitud expresa del Titular y/o Usuario, de forma inmediata;</li><li>2. Por Portabilidad de Línea Telefónica Móvil, una vez que se ha ejecutado el proceso, o</li><li>3. Por terminación de la relación contractual.</li></ol>                                                                                                                                                                        | Artículo 26 | La acción regulatoria dota de certeza en el proceso a los usuarios finales sobre los casos de desvinculación de líneas, dando transparencia y     |
| 26                | La Desvinculación se podrá realizar de manera presencial en los centros de atención de los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil; o a elección del Titular y/o Usuario, vía remota mediante la Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Artículo 27 | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de brindar al usuario distintas opciones para realizar la desvinculación.                           |
| 27                | Para la Desvinculación en modalidad presencial, el Titular y/o Usuario deberá acudir al centro de atención del Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil y presentar su Identificación Oficial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Artículo 29 | La acción regulatoria resulta necesaria para validar la identidad del usuario a fin de garantizar un proceso íntegro.                             |
| 28                | <p>Para la Desvinculación en modalidad presencial, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Mostrar el Aviso de Privacidad, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Artículo 30 | La acción regulatoria muestra las acciones necesarias para que la plataforma sea segura y accesible por lo que resulta necesaria a fin de cumplir |



AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Fundamento  | Justificación                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <ol style="list-style-type: none"><li>2. Solicitar la Identificación Oficial vigente del Titular o Usuario para la Validación de Identidad;</li><li>3. Generar un folio identificador único para cada Desvinculación, que incluya fecha y hora en la que se realizó, y</li><li>4. En caso de que la Desvinculación se solicite por el Usuario, notificar al Titular por SMS y por cualquiera de los medios adicionales previstos en el artículo 23 de los presentes Lineamientos.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |             | con la correcta implementación de la propuesta regulatoria.                                                                                                                                                   |
| 29                | <p>Para la Desvinculación de la Línea Telefónica Móvil en modalidad remota, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Mostrar el Aviso de Privacidad, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;</li><li>2. Permitir la consulta de los términos y condiciones de la Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles respectiva;</li><li>3. Solicitar la Identificación Oficial vigente del Titular o Usuario, y realizar la Validación de Identidad mediante los mecanismos habilitados por el Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil;</li><li>4. Solicitar una Prueba de Vida del Titular o Usuario;</li><li>5. Permitir hasta tres intentos para realizar la Desvinculación de una misma Línea Telefónica Móvil. En caso de rechazo, no se tendrá como realizada la Desvinculación, y se enviará una notificación al Titular o Usuario en la que se le invite a ponerse en contacto a través de los Sistemas de Atención, para que se les informe el mecanismo para iniciar un nuevo proceso de Desvinculación;</li><li>6. Solicitar la confirmación de la voluntad del Titular o Usuario para Desvincular la Línea Telefónica Móvil;</li><li>7. Cuando la Validación de Identidad y la Prueba de Vida sean exitosas, notificar al Titular y Usuario que la Desvinculación ha sido concluida satisfactoriamente, y</li></ol> | Artículo 31 | La acción regulatoria muestra las acciones necesarias para que la plataforma sea segura y accesible por lo que resulta necesaria a fin de cumplir con la correcta implementación de la propuesta regulatoria. |



AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fundamento  | Justificación                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | 8. Generar un folio con identificador único para cada Desvinculación, que incluya fecha y hora en la que se realizó.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             | .                                                                                                                                                                                                             |
| 30                | Las Plataformas de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles únicamente serán administradas y operadas por los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Artículo 33 | La acción regulatoria es necesaria a fin de que evita que terceras personas manejen los datos dotando de seguridad el proceso cumpliendo con los presentes lineamientos.                                      |
| 31                | <p>Las Plataformas de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles de los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Permitir a los Titulares o Usuarios realizar la Vinculación y Desvinculación de las Líneas Telefónicas Móviles;</li><li>2. Permitir la captura de los datos necesarios para la Validación de Identidad y Prueba de Vida;</li><li>3. No almacenar ningún dato biométrico, fotografía, ni copia de Identificación Oficial;</li><li>4. Generar un folio con identificador único para cada Vinculación y Desvinculación de Líneas Telefónicas Móviles;</li><li>5. Resguardar el nombre o razón social, la CURP o RFC, el número telefónico asociado, tipo de Identificación Oficial, folio, así como el resultado y la fuente contra la cual se realizó la Validación de Identidad;</li><li>6. Mostrar el Aviso de Privacidad, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;</li><li>7. Permitir la consulta de los términos y condiciones de la Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles;</li><li>8. Contar con los mecanismos y medidas de seguridad de la información que garanticen su integridad, autenticidad, confidencialidad y disponibilidad, conforme a las mejores prácticas y normas en materia de ciberseguridad;</li></ol> | Artículo 34 | La acción regulatoria muestra las acciones necesarias para que la plataforma sea segura y accesible por lo que resulta necesaria a fin de cumplir con la correcta implementación de la propuesta regulatoria. |





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fundamento  | Justificación                                                                                                                                                                                  |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | <p>9. Contar con protocolos de respaldo y recuperación ante fallas para garantizar la disponibilidad del sistema y de la información de las Líneas Telefónicas Móviles, y</p> <p>10. Enviar notificaciones al Titular y/o Usuario por SMS, y adicionalmente por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 23, relativas al resultado de los procesos de Vinculación y Desvinculación de las Líneas Telefónicas Móviles.</p> <p>Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil adoptarán las medidas técnicas necesarias para identificarse como el originador (SMS Sender ID) del SMS, con su nombre comercial.</p> |             |                                                                                                                                                                                                |
| 32               | En caso de que la Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles no se encuentre disponible, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán contar con mecanismos alternativos temporales que permitan al Titular o Usuario realizar el proceso de Vinculación o Desvinculación de Líneas Telefónicas Móviles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Artículo 35 | La acción regulatoria resulta necesaria para brindar certeza operativa a fin de cumplir con los presentes lineamientos, dando opciones a los usuarios en caso de contingencias.                |
| 33               | Las Plataformas de Consulta de Líneas Telefónicas Móviles serán administradas y operadas por los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil, sin perjuicio de que puedan convenir el uso de una Plataforma común a cargo de un tercero.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Artículo 36 | La acción regulatoria brinda certeza operativa y seguridad respecto al manejo de las plataformas de consulta.                                                                                  |
| 34               | Las Plataformas de Consulta de Líneas Telefónicas Móviles no almacenarán datos personales, y únicamente permitirán visualizar los últimos cuatro dígitos de las Líneas Telefónicas Móviles Vinculadas a una persona.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Artículo 36 | La acción regulatoria brinda claridad y certeza jurídica respecto a la información a resguardar y la información que podrá ser pública.                                                        |
| 35               | <p>Las Plataformas de Consulta de Líneas Telefónicas Móviles de los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán:</p> <p>1. Permitir mediante el uso de la CURP o RFC, la consulta de Líneas Telefónicas Móviles Vinculadas a un Titular y/o Usuario;</p> <p>2. Listar las Líneas Telefónicas Móviles asociadas a una CURP o RFC, mostrando</p>                                                                                                                                                                                                                                                                          | Artículo 37 | La acción regulatoria brinda certeza operativa tanto a los prestadores de servicios de telefonía móvil como a los usuarios respecto a la información necesaria que se deberá brindar y recabar |





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fundamento  | Justificación                                                                                                                                                              |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | únicamente los últimos 4 dígitos de cada Línea Telefónica Móvil y el nombre comercial del Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil que tiene asignado el número;<br>3. Mostrar el enlace a la Plataforma de Gestión del Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil que tiene Vinculada la Línea Telefónica Móvil;<br>4. Contar con los mecanismos y medidas de seguridad de la información que garanticen su integridad, autenticidad, confidencialidad, disponibilidad, conforme a las mejores prácticas y normas en materia de ciberseguridad, y<br>5. Contar con funcionalidades de accesibilidad para personas con discapacidad |             | a fin de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.                                                                                                                    |
| 36               | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán habilitar el acceso a la Plataforma de Consulta de Líneas Telefónicas Móviles a través de medios seguros, tales como:<br><br>1. Portal web oficial, o<br>2. Aplicaciones móviles oficiales del Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Artículo 38 | La acción regulatoria permite contar con un mecanismo electrónico que permita a los usuarios mantener conocimiento de su información.                                      |
| 37               | En caso de fallas por hechos fortuitos o causas de fuerza mayor que persistan por más de tres horas y que impidan u obstaculicen la operación de las Plataformas de Gestión y de Consulta de Líneas Telefónicas Móviles, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán dar aviso a la Comisión, en un plazo no mayor a doce horas, remitiendo el formato establecido en el Anexo A, a través de los medios que para tal fin se establezcan, sin que se requiera un pronunciamiento especial por parte de la Comisión.                                                                                                     | Artículo 39 | La acción regulatoria permite contar con un mecanismo eficiente que permita mantener informada a la autoridad de forma oportuna sobre las posibles fallas de los usuarios. |
| 38               | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán informar a través de la página de ingreso a las Plataformas, las fallas a que se refiere el párrafo que antecede, a partir de que ocurra la falla y hasta en tanto haya sido resuelta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Artículo 39 | La acción regulatoria brinda certeza y seguridad a los usuarios, ya que podrán consultar la información sobre fallas de manera oportuna.                                   |



AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Fundamento  | Justificación                                                                                                                                                               |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 39                | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil podrán programar ventanas de actualización o mantenimiento de las Plataformas de Gestión y de Consulta de Líneas Telefónicas Móviles. Dichas ventanas deberán realizarse en horarios que minimicen el impacto a los Titulares o Usuarios.        | Artículo 40 | La acción regulatoria brinda certeza jurídica y delimita de forma clara las ventanas de servicio y su oportuna gestión para causar el menor impacto posible a los usuarios. |
| 40                | Las ventanas programadas deberán ser comunicadas con 24 horas de anticipación a través de sus sitios de internet, indicando la hora de inicio y de conclusión. Dichas ventanas no se considerarán fallas, siempre que no excedan el tiempo programado.                                           | Artículo 40 | La acción regulatoria brinda certeza jurídica y delimita de forma clara las ventanas de servicio y su oportuna comunicación.                                                |
| 41                | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán proteger los datos personales de los Titulares y Usuarios, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables | Artículo 41 | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de brindar la mayor seguridad a los usuarios de líneas móviles respecto al manejo de sus datos personales.                    |
| 42                | Para ello, deberán establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado                                                          | Artículo 41 | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de que los operadores brinden la mayor seguridad a los usuarios en el ámbito de operación de los Lineamientos.                |
| 43                | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil informarán a los Titulares y Usuarios sobre el uso, tratamiento y protección de sus datos personales.                                                                                                                                            | Artículo 42 | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de dar claridad respecto al procedimiento que se deberá seguir durante la implementación de los Lineamientos.                 |
| 44                | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil no podrán comercializar, divulgar, compartir y/o utilizar dicha información para fines distintos a los                                                                                                                                           | Artículo 43 | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de señalar de forma concisa el uso                                                                                            |





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fundamento          | Justificación                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | establecidos en los presentes Lineamientos, ni generar copias de la misma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     | permitido de la información recabada durante la implementación de los Lineamientos.                                                                                                                                                             |
| 45                | En ningún caso los Proveedores de Servicio Móvil conservarán ningún dato biométrico, fotografía, copia de Identificación Oficial, ni ningún otro documento de los Titulares o Usuarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Artículo 44         | La acción regulatoria resulta necesaria, a fin de brindar seguridad jurídica a los usuarios de líneas móviles respecto al manejo de sus datos personales.                                                                                       |
| 46                | Al día siguiente a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, todos los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán iniciar con la difusión de información clara, accesible y oportuna, al menos, a través de sus páginas o sitios de Internet y sus centros de atención, sobre los requisitos y modalidades para realizar la Vinculación, Desvinculación y Consulta de Líneas Telefónicas Móviles que se tienen vinculadas; así como los plazos con los que contarán los Titulares para realizar la Vinculación de sus líneas. | Transitorio segundo | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de brindar certeza jurídica y asegurar la correcta operación de todos los prestadores de servicios de líneas móviles, además asegura una comunicación clara y constante con los usuarios finales. |
| 47                | En un plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán habilitar la Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Transitorio tercero | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de dar certeza jurídica y operativa a los usuarios y operadores estableciendo los plazos necesarios para habilitar los recursos necesarios.                                                       |
| 48                | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán notificar al correo electrónico <a href="mailto:informe.lineas@crt.gob.mx">informe.lineas@crt.gob.mx</a> el enlace a la Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles correspondiente, a efecto de que la Comisión lo publique en su sitio de Internet.                                                                                                                                                                                                                           | Transitorio tercero | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de dar certeza jurídica y operativa a los usuarios y operadores estableciendo un canal de comunicación oficial.                                                                                   |
| 49                | En un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, los Proveedores del Servicio de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Transitorio cuarto  | La acción regulatoria resulta necesaria para la operación de los Lineamientos a fin de brindar certeza a los usuarios y operadores,                                                                                                             |





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fundamento         | Justificación                                                                                                                                                                                              |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | Telefonía Móvil deberán habilitar la Plataforma de Consulta de Líneas Telefónicas Móviles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                    | además de establecer el periodo para habilitar la plataforma electrónica necesaria.                                                                                                                        |
| 50                | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán notificar al correo electrónico <a href="mailto:informe.lineas@crt.gob.mx">informe.lineas@crt.gob.mx</a> el enlace a la Plataforma de Consulta de Líneas Telefónicas Móviles correspondiente, a efecto de que la Comisión lo publique en su sitio de internet.                                                                                                                          | Transitorio cuarto | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de dar certeza jurídica y operativa a los usuarios estableciendo un medio claro de comunicación para dar conocimiento de las plataformas.                    |
| 51                | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil dispondrán de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, para iniciar la vinculación de las Líneas Telefónicas Móviles nuevas o de aquellas que se encuentren habilitadas.                                                                                                                                                     | Transitorio quinto | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de implementar de forma íntegra lo considerado en los Lineamientos, estableciendo tiempos claros para la implementación.                                     |
| 52                | Transcurridos ciento veinte días hábiles posteriores al plazo previsto en el primer párrafo del artículo Tercero Transitorio de los presentes Lineamientos, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán Deshabilitar el servicio de toda Línea Telefónica Móvil que no se encuentre Vinculada a un Titular, conforme a lo previsto en el artículo Trigésimo Transitorio de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. | Transitorio sexto  | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de implementar de forma íntegra lo considerado en los Lineamientos sin dejar posibilidad a que existan líneas sin vincularse a un usuario de forma correcta. |
| 53                | Previo al plazo establecido en el párrafo que antecede, los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil deberán enviar una notificación por SMS y otros medios, a todas sus Líneas Telefónicas Móviles que se encuentren habilitadas y no Vinculadas a un Titular, al menos una vez por semana, mientras no se realice su Vinculación.                                                                                                          | Transitorio sexto  | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de mantener a los usuarios informados respecto a la aplicación de las medidas implementadas en la Propuesta Regulatoria                                      |





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

| No. de obligación | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Fundamento          | Justificación                                                                                                        |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 54                | Para los efectos del Programa y Acciones de Verificación previstos en los presentes Lineamientos, en el primer año calendario, la primera Acción de Verificación se realizará de manera presencial en los centros de atención de los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil y, se deberán llevar a cabo al menos cinco Acciones de Verificación durante el primer año calendario. | Transitorio séptimo | La acción regulatoria resulta necesaria a fin de obtener la información del titular de la línea de forma inequívoca. |

## B. Costos

Respecto al presente apartado se indicó que:

*"A efecto de estimar los costos del cumplimiento de la propuesta regulatoria es importante resaltar que a la fecha los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil, sujetos a los que va dirigida la propuesta regulatoria, hoy ya cuentan con infraestructura y sistemas para el registro y gestión de la información de sus clientes, especialmente aquellos a los que prestan sus servicios en modalidad de pospago.*

*Aunado a lo anterior, es importante destacar que la propuesta regulatoria expresamente limita los datos e información que los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil podrán recabar y resguardar derivado de los procesos de Vinculación y Desvinculación, además de que expresamente se prohíbe que los proveedores conserven copias o fotografías de las identificaciones, y otro tipo de datos e información, incluidos los biométricos.*

*Adicionalmente, se destaca el hecho de que la propuesta regulatoria fue modificada derivado de las opiniones y comentarios que se recibieron durante la Consulta Pública por lo que si bien, en un análisis de costos se previó un escenario hipotético, en el que los operadores de telefonía móvil en México no tuvieran ningún tipo de infraestructura ni sistemas para la validación de datos, ni vinculación de usuarios con líneas telefónicas. Este escenario para los operadores móviles en México no aplica ya cuentan con capacidad instalada para el alta de líneas telefónicas, tal y como lo hacen hoy con sus servicios en pospago.*

*Por lo anterior, la implementación de la propuesta regulatoria no representará costos significativos en infraestructura para el almacenamiento, ya que los Lineamientos prevén expresamente que no se guardarán documentos e inclusive para la validación de identidad, hoy existen proveedores que ya realizan dicha validación.*

*La versión actual de la Propuesta Regulatoria reduce de manera sustancial la carga burocrática y operativa para los Proveedores de Servicios de Telefonía Móvil, toda vez que el registro, limita el resguardo de datos, el nombre, CURP y número asociado".*





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

## C. Beneficios

Respecto a los beneficios indicó que:

*De acuerdo con datos dados a conocer por la Dirección General Científica de la Guardia Nacional, se reciben al día 185 denuncias sobre robo de identidad a cuentahabientes, simulación de páginas electrónicas e invasión a la privacidad.*

*De acuerdo con datos de DataCoparmex 2024, 12.8 por ciento de las personas afiliadas fueron víctimas de extorsión, principalmente por vía telefónica, con una incidencia de 70.5 por ciento. Cada día, en promedio, 32.3 personas son afectadas, lo que frena proyectos productivos y limita el crecimiento económico en regiones enteras. Cifras del Monitor de Seguridad de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), señalan 5 mil 887 víctimas de extorsión en el primer semestre de 2025, la cifra más alta en registros oficiales y 83 por ciento superior a la reportada hace una década.*

*En este sentido se estima que los beneficios derivados de la implementación de la Propuesta Regulatoria ascenderían a \$21 mil millones de pesos anuales, de conformidad con las pérdidas estimadas por la propia Coparmex.<sup>2</sup>*

Por lo anterior, esta Agencia advierte que se atendió la fracción III del artículo 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

### iv. Justificar que la Propuesta Regulatoria cumple con los principios de simplificación y digitalización:

Respecto el presente apartado, el Sujeto Obligado indicó en el documento anexo al formulario de AIR, que la Propuesta Regulatoria cumple con los principios de simplificación y digitalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, destacando el cumplimiento a los principios de certeza jurídica y ciberseguridad, por lo anterior, se advierte que se cumplió con la fracción IV del artículo 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

### v. La identificación y descripción de los indicadores que podrían ser utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria:

Respecto a este apartado, el Sujeto Obligado manifestó que la evaluación de los logros se realizará a través de lo siguiente:

*La Comisión elaborará y ejecutará un programa de verificación conforme a lo siguiente:*

1. *Determinará el número de Acciones de Verificación, la modalidad y, en su caso, entidades federativas a realizar en un año calendario;*

<sup>2</sup>[https://coparmex.org.mx/downloads/ENVIOS/CP\\_61\\_REFORMA\\_CONSTITUCIONAL\\_PARA\\_COMBATIR\\_LA\\_EXTORSION\\_AVANZA\\_COPARMEX\\_RECONOCE\\_A\\_LOS\\_LEGISLADORES\\_Y\\_SEGUIRA\\_APORTANDO\\_CON\\_PROPUUESTAS\\_DEL\\_MONITOR\\_DE\\_SEGURIDAD.pdf](https://coparmex.org.mx/downloads/ENVIOS/CP_61_REFORMA_CONSTITUCIONAL_PARA_COMBATIR_LA_EXTORSION_AVANZA_COPARMEX_RECONOCE_A_LOS_LEGISLADORES_Y_SEGUIRA_APORTANDO_CON_PROPUUESTAS_DEL_MONITOR_DE_SEGURIDAD.pdf)





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

2. En cada Acción de Verificación se verificará a todos los Concesionarios y por lo menos a una Comercializadora;
3. Las Acciones de Verificación se podrán realizar de manera presencial o remota;
4. Las Acciones de Verificación se realizarán dentro del horario y días de atención del Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil que corresponda;
5. Las Acciones de Verificación tendrán por objeto:

1. Comprobar que los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos;
2. Comprobar que la Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles permite realizar la Vinculación y Desvinculación de Líneas Telefónicas Móviles, en modalidad remota, para lo cual se realizarán, al menos, las siguientes acciones:

1. Realizar tres intentos de Vinculación y Desvinculación de Líneas Telefónicas Móviles, con tres diversos Titulares o Usuarios.
2. Los intentos se podrán realizar en modalidad remota.
3. Se considerará un incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, cuando los tres intentos para cada una de las tres Líneas Telefónicas Móviles sean fallidos, por causas atribuibles al Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil.

3. Comprobar que el enlace enviado por el Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil dirija a la Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles;
4. Comprobar que la Plataforma de Consulta de Líneas Telefónicas Móviles permite la consulta e incorpora el enlace a la Plataforma de Gestión de Líneas Telefónicas Móviles correspondiente para realizar la Desvinculación de las Líneas Telefónicas Móviles, para lo cual se realizarán, al menos las siguientes acciones:

1. Realizar tres intentos de consulta de Líneas Telefónicas Móviles, con tres diversos Titulares o Usuarios.
2. Se considerará un incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, cuando se presenten tres intentos fallidos para la consulta de cada una de las tres Líneas Telefónicas Móviles, por causas atribuibles al Proveedor del Servicio de Telefonía Móvil;

5. Las Plataformas deberán estar disponibles las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, salvo en los casos en que se presente una falla por hechos fortuitos, causas de fuerza mayor, se programen actualizaciones o mantenimientos, o exista una falla que no exceda de tres horas, en cuyos casos no se considerará incumplimiento a los presentes Lineamientos.

La Comisión verificará el cumplimiento de la obligación de conformidad con el Programa y Acciones de Verificación considerando que el primer año calendario, la primera Acción de Verificación se realizará de manera presencial en los centros de atención de los Proveedores del Servicio de Telefonía Móvil y, se deberán llevar a cabo al menos cinco Acciones de Verificación durante el primer año calendario"



AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

En ese sentido, esta Agencia advierte que el Sujeto Obligado cumplió con la fracción V del artículo 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

**vi. La descripción de los esfuerzos de consulta pública que se hayan realizado desde el periodo de planeación hasta la presentación de la Propuesta Regulatoria ante la Autoridad Nacional o sus homólogos locales:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de los Lineamientos del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos esa Dependencia indicó en el anexo al formulario del AIR lo siguiente:

*"El Pleno de la Comisión mediante el Acuerdo P/CRT/EXT/29102025/005, aprobado por unanimidad en la II Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2025, determinó someter a Consulta Pública la Propuesta Regulatoria denominada "Lineamientos para la Identificación de Líneas Telefónicas Móviles", con el objeto de recibir comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de personas interesadas, sectores y agentes regulados.*

*La Consulta Pública se llevó a cabo durante un plazo de 20 (veinte) días hábiles, comprendido del 30 de octubre al 27 de noviembre de 2025, mediante el procedimiento siguiente:*

*1.- Se llevó a cabo a través de la plataforma electrónica denominada "Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio", habilitada por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.*

*2.- Durante el plazo de la Consulta Pública se recibieron 36 (treinta y seis) participaciones por parte de personas interesadas, sectores y agentes regulados.*

*3.- Cerrada la Consulta Pública, con fecha 28 de noviembre de 2025, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones a través del oficio CRT/SE/101/2025, remitió a la Dirección General de Política Regulatoria la compilación de los comentarios, opiniones y aportaciones recibidas, a efecto de integrarlos, analizarlos y valorarlos de manera general.*

*En virtud de lo anterior, se solicita a esa Autoridad Nacional tomar en consideración la Consulta Pública referida, realizada mediante el expediente 321/0023/301025, de conformidad con el convenio de colaboración suscrito entre la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y esta Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, así como con lo establecido en el artículo 91 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, dicho artículo establece que los Sujetos Obligados pueden cumplir con la Consulta Pública siguiendo la normativa específica que rige su actuación, siempre que informen a la Autoridad de Simplificación y Digitalización al presentar su Análisis de Impacto Regulatorio. Con ello, dicha autoridad podrá dar por acreditado el requisito legal de la Consulta Pública, siempre y cuando se hayan respetado los plazos, procedimientos y principios previstos en la Ley y en los Lineamientos aplicables. En suma, se reconoce la validez de los procesos de consulta que cada institución realice conforme a su propio marco legal, pero se exige transparencia y apego estricto a la normatividad para que puedan ser válidamente considerados".*



AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

Al respecto, se observa que en el documento anexo al AIR se incluyó el Informe de consideraciones sobre la consulta pública de la propuesta regulatoria denominada "Lineamientos para la identificación de líneas telefónicas móviles" de conformidad con los artículos 10, fracción XXXVIII, y 30 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8, fracción I, inciso A, 26, 27 y 28 de los Lineamientos para realizar Consultas Públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, por lo anterior, se advierte que se cumplió con la fracción VI del artículo 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Por todo lo anterior, una vez analizado los elementos sustantivos del AIR presentado por el Sujeto Obligado, se considera que hay datos suficientes para emitir el siguiente:

### III. RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** Por lo anterior, una vez analizado los elementos sustantivos del Análisis de Impacto Regulatorio presentado por el Sujeto Obligado, se considera que hay datos suficientes para emitir **Dictamen Favorable** respecto de su Propuesta Regulatoria ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES", ya que se acreditó que cumple con lo dispuesto en la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En consecuencia, el Sujeto Obligado podrá seguir el procedimiento de publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y de la normativa correspondiente, con el exhorto de que, la versión que se publique coincida íntegramente con la propuesta presentada, así como que una vez publicada se actualice la información correspondiente a los Trámites y Servicios afectados por la Regulación y efectúe todas las demás acciones que correspondan según lo establezca la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. VERÓNICA GÓMEZ CENTENO  
COORDINADORA DE GOBERNANZA REGULATORIA <sup>3</sup>

DJVS/CIC/DEM  
REFERENCIA No. [3269]

<sup>3</sup> Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 último párrafo del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.